

Se testaron las firmas de los particulares del presente documento en virtud de que contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo a la elaboración de versiones públicas para la publicación de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acuerdo 03/2020. En Apego a los artículos 117 Fracción III, 123, 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NÚMERO **FIACH/016/CONV/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDUCIARIO"**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA **FIDEICOMISO CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE"**, REPRESENTADA POR LAS LIC. EDNA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA Y LA LIC. MERCY MYRTHA MUÑOZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADAS FIDUCIARIAS DE SU FIDUCIARIO BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE **"EL FIDUCIARIO"** Y **"LA BENEFICIARIA"** SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; cámara de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Invermexico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado **"EL FIDEICOMISO"**.

I.2. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a **"EL FIDUCIARIO"**, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquin Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil

número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Para la celebración del presente convenio se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en seguimiento al Acuerdo No. 23-2020 de la 3ª Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" de fecha 24 de septiembre de 2020, mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos asignar el remanente presupuestal del año 2019 de la cuenta de aportación al Fideicomiso Paso del Norte, por un importe de **\$594,329.24 (quinientos noventa y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 24/100 m.n.) netos** para destinarlos a coadyubar al proyecto de apertura del Centro de Exposiciones de Ciudad Juárez, a través de certificaciones en turismo de reuniones mediante diplomado avalado por la Professional Convention Management Association (PCMA) y la contratación de un ejecutivo comercial por un año.

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en trámite de entrega por parte de la Secretaria de Hacienda a la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **\$594,329.24 (quinientos noventa y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 24/100 m.n.)**.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

## II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una institución sin fines lucrativos creada de conformidad con el Decreto núm. 1080-2010 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de junio de 2010 y protocolizando su contrato de Fideicomiso Público mediante escritura pública Núm. 43,620 (cuarenta y tres mil seiscientos veinte), de fecha 28 de abril de 2011, ante la fe del Lic. Leopoldo Gómez Meléndez, Notario público Núm. 28 del distrito judicial bravos; identificado administrativamente por el fiduciario con el número F214.

II.2. Tiene como objeto principal establecer el mecanismo jurídico – administrativo a efecto de que se destine su patrimonio en forma eficaz y transparente para el cumplimiento de los fines establecidos en la cláusula cuarta de la escritura pública señalada en la declaración II.1.

II.3. Las **C. EDNA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA**, acredita su personalidad como Delegada Fiduciaria, según consta en la Escritura Pública No. 100,633 (cien mil seiscientos treinta y tres), de fecha 15 de mayo 2019, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público Núm. 50, de la Ciudad de México, y la **C. MERCY MYRTHA MUÑOZ DÍAZ**, que acredita su personalidad como Delegada Fiduciaria, según consta en la Escritura Pública No. 39,122 (treinta y nueve mil ciento veintidós), de fecha 07 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Núm. 218 del Distrito Federal.

II.4. El 05 de octubre de 2020, se presentó y solicitó al LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE, Director General de "EL FIDEICOMISO", dicho apoyo económico autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso para destinarlo al proyecto de apertura del Centro de Exposiciones de Ciudad Juárez. En lo sucesivo se le denominará "EL PROYECTO".

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como domicilio Fiscal el ubicado en calle Blvd. Tomás Fernández, Núm. 8592 int. 4, Col. Bosques de Senecú, C.P. 32459, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** Bajo los términos y condiciones de este convenio, “EL FIDUCIARIO” se compromete a otorgar a “LA BENEFICIARIA”, un apoyo económico por la cantidad de **\$594,329.24** (quinientos noventa y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 24/100 m.n.) netos, para ser destinados en razón de “EL PROYECTO”, de la siguiente manera:

- **\$197,200.00** (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.) para un diplomado avalado por la PCMA.
- **\$397,129.24** (trescientos noventa y siete mil ciento veintinueve pesos 24/100 m.n.) para la contratación por un año de un ejecutivo comercial, el cual tendrá su relación directamente con “LA BENEFICIARIA”, dejando sin obligaciones con este ejecutivo al Fideicomiso Ah Chihuahua y a “EL FIDUCIARIO”.

**SEGUNDA. – OBJETIVO, FIN O META DEL APOYO.** El objetivo es fortalecer la promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado de Chihuahua, mediante obras de infraestructura pública que proyecten ámbito de bienestar económico.

**TERCERA. – BENEFICIARIOS.** Los beneficiarios serán todos los usuarios de “EL PROYECTO”, que con su apertura lograra atraer a nacionales e internacionales para el desarrollo de sus eventos en la frontera de Ciudad Juárez.

**CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.** El apoyo descrito en la Cláusula Primera se entregará mediante cheque de caja o transferencia electrónica a favor de **Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V.** beneficiario del Banco Actinver, fiduciario del “FIDEICOMISO CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ “PASO DEL NORTE”, en el número de cuenta 70000997, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de “EL FIDEICOMISO”, ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Debiendo aplicarlos en “EL PROYECTO” de forma inmediata, siempre y cuando las medidas del semáforo que nace por el coronavirus covid-19 lo permitan y a su vez se cumplan con las medidas para evitar la dispersión del virus, de lo contrario deberán reembolsar al Fideicomiso Ah Chihuahua el monto otorgado.

**QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO, REQUISITOS FISCALES.** “LAS PARTES” convienen que “LA BENEFICIARIA” se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, “EL FIDUCIARIO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR REALIZACIÓN DE EL PROYECTO.** “LA BENEFICIARIA” será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización de “EL PROYECTO” objeto del presente convenio y exime a “EL FIDEICOMISO” de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aun con resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.** “LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquiera otra circunstancia que así considere “EL FIDEICOMISO”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica coactiva en términos de lo que establece el artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y no se volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** “EL FIDEICOMISO” a través del Director General de “EL FIDEICOMISO” podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**NOVENA. - VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta diciembre de 2021.

Cubriendo con dicha vigencia el tiempo considerado para la aplicación del recurso otorgado en los fines del mismo o en su caso la devolución del mismo, de no comprobarse razón justificativa para la falta de contrataciones mencionadas.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** “EL FIDUCIARIO” a través del director general de “EL FIDEICOMISO” deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA” los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” deberá proporcionar al Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” y/o director general toda la información que le solicite respecto de la aplicación del recurso económico, así mismo le permitirá



a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA BENEFICIARIA" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la Ley correspondiente que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS:** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

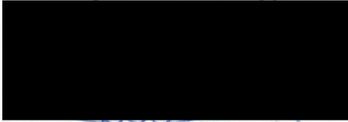
**DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.



**POR "LA BENEFICIARIA"**

Fideicomiso Centro de Exposiciones y Convenciones de Ciudad Juárez "Paso del Norte".



LIC. EDNA GUADALUPE GARCÍA GARCÍA



LIC. MERCY MYRTHA MUÑOZ DÍAZ

DELEGADAS FIDUCIARIAS BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER

**POR "EL FIDUCIARIO"**

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Representado por:

LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS  
DELEGADO FIDUCIARIO

**"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"**

LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE  
DIRECTOR GENERAL  
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**"TESTIGO"**

LIC. JHANA IKI KORTRIGHT RODRÍGUEZ  
ÁREA JURÍDICA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO FIACH/016/CONVI/2020 QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE FIDEICOMISO CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CIUDAD JUÁREZ "PASO DEL NORTE", EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2020.